



INPEC

INVITACIÓN A PRESENTAR MANIFESTACIÓN DE INTERÉS PARA SUSCRIBIR CONVENIO DE ASOCIACIÓN

EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC

Los Convenios de Asociación o Cooperación, se celebran entre una entidad pública con una persona jurídica particular con o sin ánimo de lucro; pueden ser de carácter nacional o internacional, dependiendo del origen de las partes y fueron regulados por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 de la siguiente manera:

"... Artículo 96. Constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley..."

"... Artículo 2º. Procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones:

(a) Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previstos en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de la Entidad Estatal, con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana (...)"

Estas Entidades Estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y reconocida idoneidad en los términos del presente decreto, previa autorización expresa de representante legal para cada convenio en particular que la Entidad Estatal planea suscribir bajo esta modalidad. El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función de otorgar esta autorización.

Dado que el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC es un Establecimiento Público del estado que no posee el recurso humano, logístico y económico para brindar programas de arte y cultura, deporte y recreación a las Personas Privadas de la Libertad - PPL, de los Establecimientos de Reclusión del Orden Nacional - ERON, se hace necesario realizar alianzas con entidades públicas o privadas que brinden servicios de arte y cultura, deporte y recreación.

AN



INPEC

De lo anterior, el INPEC identificó que en la región existe pluralidad de entidades sin ánimo de lucro que pueden ejecutar las actividades que a continuación se describe, por lo cual se procede a invitar públicamente a las Entidades Sin ánimo de Lucro de reconocida idoneidad y en cuyo objeto social de la organización se encuentre la financiación y/o cofinanciación de actividades similares a la del presente objeto: **OFRECER DE MANERA GRATUITA ACTIVIDADES EDUCATIVAS, CULTURALES, DEPORTIVAS, RECREATIVAS, PSICOSOCIALES Y/O ESPIRITUALES, DIRIGIDAS A LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSIÓN DE ORDEN NACIONAL – EROA A CARGO DEL INPEC.**

CRONOGRAMA:

El término de presentación de las manifestaciones de interés será hasta el 30 de noviembre de 2025 a las 18:00 horas, las entidades podrán entregar ofertas en el transcurso de este periodo, estas serán atendidas de acuerdo al derecho a turno y se deberán RADICAR en los correos electrónicos: direccion.atencionytratamiento@inpec.gov.co

REQUISITOS:

1. CARTA MANIFESTACIÓN DE INTERÉS

Carta de manifestación de celebrar convenio de asociación para la ejecución del proyecto: **OFRECER DE MANERA GRATUITA ACTIVIDADES EDUCATIVAS, CULTURALES, DEPORTIVAS, RECREATIVAS, PSICOSOCIALES Y/O ESPIRITUALES, DIRIGIDAS A LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSIÓN DE ORDEN NACIONAL – EROA A CARGO DEL INPEC.**

OBJETO SOCIAL

Se requiere contar con una o varias Entidades Sin Ánimo de Lucro – ESAL-, que ejecuten programas de Educación, arte, cultura, deporte, apoyo espiritual, atención psicosocial y recreación a personas privadas de la libertad.

2. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

El proponente deberá relacionar al menos un (1) convenio o/u contrato debidamente ejecutado, cuyos objetos o actividades sean similares al objeto del presente proceso o ejecución de programas y/o proyectos de investigación e intervención en el área del comportamiento humano.

La certificación o certificaciones deben ser expedidas por el funcionario o autoridad competente de la respectiva entidad pública o privada y cumplir con los siguientes requisitos:



- a) Razón social de la empresa o entidad contratante.
- b) Nombre del Contratista/Asociado.
- c) Objeto del convenio o descripción de las obligaciones relacionadas con el objeto del presente proceso.
- d) Fecha de inicio (día, mes, año) y terminación (día, mes, año).
- e) Porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal, si la certificación se expide para un convenio ejecutado bajo algunas de estas figuras.

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales para efectos de verificar el cumplimiento de experiencia basta con que la sumatoria de los convenios que se acredite sea igual o superior al 100% de la experiencia exigida. La experiencia puede ser aportada y acreditada por un integrante o por todos.

NOTA: La experiencia del Proponente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural de acuerdo con su participación. En este caso, uno de los integrantes del Proponente plural deberá aportar mínimo el 50% de la experiencia exigida en el proceso de selección. El miembro del Proponente plural que aporte la mayor experiencia deberá ser el que ostente una participación mayoritaria en la conformación de la estructura plural.

3. REPUTACIÓN:

El proponente deberá al menos una certificación de actividades relacionadas a su objeto social, debidamente ejecutados, cuyos objetos o actividades sean similares al objeto del presente proceso o ejecución de programas y/o proyectos de investigación e intervención en el área del comportamiento humano.

La certificación o certificaciones deben ser expedidas por el funcionario o autoridad competente de la respectiva entidad pública o privada y cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Razón social de la empresa o entidad contratante.
- b) Nombre del Contratista/Asociado.
- c) Objeto del convenio o descripción de las obligaciones relacionadas con el objeto del presente proceso.
- d) Fecha de inicio (día, mes, año) y terminación (día, mes, año).
- e) Porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal, si la certificación se expide para un convenio ejecutado bajo algunas de estas figuras.

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales para efectos de verificar el cumplimiento de experiencia basta con que la sumatoria de los convenios que se acredite sea igual o superior al 100% de la experiencia exigida. La experiencia puede ser aportada y acreditada por un integrante o por todos.

NOTA: La experiencia del Proponente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno



de los integrantes del proponente plural de acuerdo con su participación. En este caso, uno de los integrantes del Proponente plural deberá aportar mínimo el 50% de la experiencia exigida en el proceso de selección. El miembro del Proponente plural que aporte la mayor experiencia deberá ser el que ostente una participación mayoritaria en la conformación de la estructura plural.

REQUISITOS HABILITANTES.

1. CAPACIDAD JURÍDICA.

a. Participantes.

Podrán participar como proponentes, bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre y cuando cumplan las condiciones exigidas en la Invitación Pública y no se encuentren inhabilitados para contratar con el estado colombiano.

- **Individualmente**, como: (a) entidades sin ánimo de lucro nacionales o extranjeras, que se encuentren debidamente constituidas;
- **Apoderados**

Los Proponentes podrán presentar Propuestas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Convenio.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al Proponente y a todos los integrantes de la Estructura plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) formular Propuesta para el Proceso de Selección que trata esta Invitación Pública; (ii) dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite el INPEC en el curso del presente proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso, incluyendo la del acto de Adjudicación; (iv) Suscribir en nombre y representación del Adjudicatario el Convenio.

En caso de no allegar el poder conferido legalmente en las condiciones exigidas en el presente Invitación Pública o que éste no se encuentre suscrito por quien tenga facultades para ello según los documentos de existencia y representación de la persona jurídica, la Propuesta será RECHAZADA.

Los poderes otorgados deberán cumplir con los requisitos exigidos en el código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículos 74 y 82), así como con los aspectos referidos a la autenticación, Consularización o apostille y traducción, establecidos por la legislación colombiana.



INPEC

- **Apoderados de entidades sin ánimo de lucro extranjeras**

Las entidades sin ánimo de lucro extranjeras sin domicilio en Colombia deberán constituir un apoderado domiciliado en nuestro país, debidamente facultado para presentar la Propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el Convenio, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la ley y ésta Invitación Pública, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

Las entidades sin ánimo de lucro extranjeras que participen en Consorcio o Unión Temporal podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, Consularización y/o apostille y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, además de los señalados en éste Invitación Pública. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

b. Capacidad, existencia y representación legal de entidades sin ánimo de lucro.

- **Entidades sin ánimo de lucro nacionales o extranjeras con sucursal en Colombia**

Si la entidad sin ánimo de lucro es nacional deberá acreditar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio, junto con copia de la cédula de ciudadanía de su representante legal, en el cual se verificará:

- Fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del plazo del presente proceso.
- Que el objeto de la entidad sin ánimo de lucro incluya las actividades principales objeto del presente proceso.
- La duración de la entidad sin ánimo de lucro deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del convenio y un (1) año más.
- Si el representante legal de la entidad sin ánimo de lucro tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la entidad sin ánimo de lucro.
- La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la Propuesta, y por tanto su RECHAZO.
- El nombramiento del revisor fiscal en caso que exista.
- Que las entidades sin ánimo de lucro extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (Contratos de obra o servicios)

R



deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

- En caso que el Proponente actúe por medio de apoderado, deberá mantener al apoderado por una vigencia no inferior al término del convenio y mínimo seis (6) meses adicionales.

Si la Propuesta es suscrita por una entidad sin ánimo de lucro extranjera a través de la sucursal que tenga abierta en Colombia, se deberá acreditar la capacidad legal de la sucursal y de su representante o mandatario, mediante la presentación del Certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días calendarios antes de la fecha de cierre del presente Proceso de Selección por la Cámara de Comercio. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la entidad sin ánimo de lucro.

La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la Propuesta, y por tanto su rechazo.

En relación con las entidades sin ánimo de lucro extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una entidad sin ánimo de lucro diferente a la Casa Matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

- **Entidades sin ánimo de lucro extranjeras sin sucursal en Colombia**

Las entidades sin ánimo de lucro extranjeras deberán cumplir los mismos requisitos de objeto y duración establecidos en este Invitación Pública para las entidades sin ánimo de lucro domiciliadas en el territorio nacional, para lo cual deberán aportar los documentos que acrediten la existencia y representación legal de las entidades sin ánimo de lucro extranjeras, junto con copia del documento de identificación de su representante legal, legalizados a más tardar dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre del presente Proceso de Selección, en los que conste la siguiente información:

- Nombre o razón social completa.
- Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica
- Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la entidad sin ánimo de lucro, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directivo que le faculte expresamente.
- La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento, una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la Propuesta, y por tanto su rechazo.
- Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.



INPEC

- Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.
- Duración de la persona jurídica.

Cuando en los documentos aportados que acreditan la existencia y representación legal de la entidad sin ánimo de lucro extranjera no cuente con toda la información requerida, podrán adjuntar una certificación del representante legal de la entidad sin ánimo de lucro extranjera con los datos que faltan, la cual se entiende formulada bajo la gravedad de juramento.

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia.

Tratándose de documentos públicos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales relacionados con la legalización, Consularización o apostille y traducción de documentos otorgados en el extranjero, exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior y que puedan obrar como prueba, conforme a lo dispuesto en el artículo 251 del Código General del Proceso, de la República de Colombia y lo previsto en esta Invitación Pública.

En el evento de la legalización de documentos emanados de autoridades de países integrantes del Convenio de la Haya de 1961, se requerirá únicamente la Apostilla como mecanismo de legalización, de conformidad con lo señalado en la Ley 455 de 1998.

c. Inexistencia de inhabilidad e incompatibilidades y conflicto de intereses.

Para que su propuesta sea admisible, el Proponente:

- No puede(n) estar incurso(s) en causal(es) de inhabilidad o incompatibilidad señalada(s) en la Constitución Política o en la ley;
- No puede(n) tener conflicto de interés de origen legal para la participación en el Proceso de Selección y celebración del Convenio;

d. Acreditación del cumplimiento de las obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social y aportes parafiscales.

Para que su propuesta sea admisible, en caso de ser empleador con contratos de trabajo sometidos a ley colombiana, el Proponente deberá acreditar que está en situación de cumplimiento en relación con el pago de giros y aportes al Sistema de Seguridad Social y parafiscales.

Para acreditar el cumplimiento de este requisito las entidades sin ánimo de lucro proponentes o integrantes de una unión temporal o consorcio, en caso de ser empleadores con contratos de trabajo sometidos a ley colombiana, deberán expresar en la carta de presentación de la propuesta o en cualquier otro aparte de ésta si se encuentran en situación de cumplimiento en este aspecto.

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC

Dirección: Calle 26 No. 27 - 48

Conmutador: 2347474 Ext. 1327

subdireccion.contractual@inpec.gov.co

Página 7 de 17
Código: PA-DO-G01-F02



En todo caso, para acreditar el cumplimiento de este requisito, se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la ESAL, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre, acompañada de copia de las planillas de pago de aportes a seguridad social de los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre de la Selección. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Si a la fecha de cierre el proponente o alguno de los integrantes de uniones temporales o consorcios no esté en situación de cumplimiento en relación con este requisito, por concepto del personal con el que tenga contratos laborales sometidos a ley colombiana, la propuesta será rechazada.

Para el caso en que el Oferente tenga un acuerdo de pago vigente, deberá certificar que se encuentra al día con los pagos acordados en el mismo, al mes anterior al cierre.

Cuando la ESAL esté exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 deberá indicarlo.

La ausencia de la documentación soporte que acredite que el Proponente está en situación de cumplimiento en este aspecto de evaluación, será subsanable.

Si el trabajador en cuestión tiene un contrato de prestación de servicios (y como se menciona en el oficio: "mantienen trabajadores permanentemente dentro de las instalaciones" de la Regional Noroeste), la cotización deberá ser bajo el nivel de riesgo V; esto conforme a lo reglamentado en el Decreto 1072 de 2015 "por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo", Capítulo 2, Sección 2, Artículo 2.2.4.2.2.11, el cual define la cotización al Sistema General de Riesgos Laborales de las personas vinculadas a través de contrato de prestación de servicios, y cita lo siguiente:

"La cotización de las personas a las que se les aplica la presente sección, se realizará teniendo en cuenta el mayor riesgo entre:

1. La clase de riesgo del centro de trabajo de la entidad o institución.
2. El propio de la actividad ejecutada por el contratista".

En caso de ser otra clase de contrato, el nivel de riesgo será el establecido conforme a la actividad económica de la empresa a la que pertenezca el trabajador; esto de acuerdo a lo contenido en el Decreto 1295 de 1994 "Por el cual se determina la organización y administración del Sistema General de Riesgos Profesionales".

TE



INPEC

e. Certificado de antecedentes disciplinarios, fiscales, medidas correctivas y de policía expedido por las autoridades competentes, del Proponente o sus integrantes, tratándose de uniones temporales y consorcios y sus Representantes Legales.

El proponente, deberá aportar los antecedentes disciplinarios, fiscales, medidas correctivas y judiciales expedidas por las autoridades competentes, del Proponente o sus integrantes, tratándose de uniones temporales y consorcios y sus Representantes Legales. En caso de consorcios o uniones temporales, deberá allegarse el certificado de cada integrante, según corresponda. Los antecedentes de policía los debe verificar la entidad.

2. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO.

El proponente o cada uno de sus integrantes (en caso de consorcios o uniones temporales), deberá (n) allegar el correspondiente registro único tributario con fecha de generación no superior a 30 días calendario al cierre del proceso de selección, adjuntando:

- Carta de Presentación de la Propuesta: El Proponente deberá aportar la carta de presentación de la propuesta de acuerdo con el numeral 2.2 Especificaciones técnicas de la presente convocatoria a través de una oferta de servicios, discriminada por la clasificación de beneficiarios, suscrita por el Proponente o por quien actúe en nombre y representación de la persona jurídica o de la Unión Temporal o Consorcio.

2.1. Aclaratorias:

- EL INPEC, podrá solicitar que el Proponente allegue la oferta de servicios (cuando no se haya aportado con la Propuesta), que ajuste su contenido (cuando no corresponda al establecido en el numeral 2.2 Especificaciones técnicas o que la suscriba (cuando se allegue sin la correspondiente rúbrica), para lo cual fijará un término razonable. En caso que no se responda satisfactoriamente el requerimiento que le haga la entidad dentro del término estipulado para subsanar estas deficiencias, la Propuesta será declarada rechazada.
- Adjuntar autorización para suscribir convenios y/o contratos (en caso de ser necesario).
- Oferta Académica dirigida a la Población Privada de la Libertad (PPL): Es importante tener en cuenta que para esta población una vez sea firmado el convenio la Subdirección de Educación adelantará una mesa técnica con la ESAL para definir los programas.

es



2.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA CONVOCATORIA:

Adjuntar oferta de servicios para suscribir convenios con los siguientes ítems:

Nombre del proyecto.

Área a trabajar: educación, cultura, deporte, recreación, psicosocial y /o espiritual. (Las entidades sin ánimo de lucro, podrán presentar propuestas para una o más áreas que sean competentes desde su objeto de registro mercantil) .

Introducción

Objetivos

Duración del programa

Cantidad de población beneficiada

Establecimientos de reclusión beneficiados.

Profesionales o facilitadores. (Se debe discriminar si se trata de voluntarios o personal contratado por la entidad sin ánimo de lucro)

Cronograma de trabajo.

Metodología

Recursos

Evaluación del programa

Sostenibilidad

Impacto

MODALIDAD DE SELECCIÓN

De acuerdo al Artículo 4 del Decreto 92 de 2017 ... (...) Las Entidades Estatales no están obligadas a adelantar el proceso competitivo previsto en este artículo cuando el objeto del proceso de Contratación corresponde a actividades artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana, que solo pueden desarrollar determinadas personas naturales o jurídicas (..)

La convocatoria pública se realizará a través de la página: <https://inpec.gov.co/> hasta el 30 de noviembre de 2025 , recepcionando propuestas de entidades sin ánimo de lucro.

PROCEDIMIENTO UNA VEZ SE PRESENTE MANIFESTACIÓN DE INTERÉS

Luego de recepcionar las manifestaciones de interés, se procederá de la siguiente manera, de mantenerse la necesidad por parte del INPEC de ejecutar el proyecto:

• ÚNICA MANIFESTACIÓN DE INTERÉS:

Si se presenta una única manifestación de interés y el INPEC determina que este cumple con los requisitos de la presente invitación, se procederá a realizar el convenio directamente, siempre y cuando se cumpla con los requisitos de la norma, *el*

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC

Dirección: Calle 26 No. 27 - 48

Conmutador: 2347474 Ext. 1327

subdireccion.contractual@inpec.gov.co

Página 10 de 17
Código: PA-DO-G01-F02

RW



INPEC

para ello la ESAL, procederá a presentar la oferta completa cumpliendo con los requisitos habilitantes y demás necesarios para la ejecución del proyecto.

- **MAS DE UNA MANIFESTACIÓN DE INTERÉS:**

Si se presentan dos o más intenciones de interés y estas cumplen con los requisitos mínimos de la presente invitación, el INPEC procederá a realizar los convenios de asociación respetando el derecho a turno.

- **NO HAY MANIFESTACIÓN DE INTERÉS:**

En caso de no presentarse ninguna manifestación de interés, el INPEC realizará convocatoria pública según el procedimiento establecido en Decreto 092 de 2017 por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro, a través de la plataforma SECOP II.

CONDICIONES GENERALES DEL FUTURO CONVENIO

A fin de que las entidades sin ánimo de lucro puedan conocer las condiciones generales del futuro convenio, se presenta la descripción de la necesidad y las actividades:

CAPITULO I DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, es un organismo descentralizado adscrito al Ministerio de Justicia y del Derecho, cuya misión y visión están enfocados en la atención social y tratamiento contribuyendo a la resocialización y los derechos humanos de la población privada de la libertad.

*En la ley 65 de 1993 en su Artículo 10 indica la finalidad de tratamiento penitenciario así: "El tratamiento penitenciario tiene la finalidad de alcanzar la resocialización del infractor de la ley penal, mediante el examen de su personalidad y a través de la disciplina, el trabajo, el estudio, la formación espiritual, **la cultura, el deporte y la recreación**, bajo un espíritu humano y solidario".(**negritas fuera de contexto**).*

El Artículo 87 de la ley 65 de 1993 indica que se podrá: "(...) celebrar convenios o contratos con personas de derecho público o privado con o sin ánimo de lucro, con el fin exclusivo de garantizar el trabajo, la educación y la recreación, así como el mantenimiento y funcionamiento del centro de reclusión".

El artículo 142 de la ley 65 de 1993, establece: "(...) El objetivo del tratamiento penitenciario es preparar al condenado, mediante su resocialización para la vida en libertad (...)"

El artículo 143 de la ley 65 de 1993, respecto al Tratamiento Penitenciario señala: "(...) El tratamiento penitenciario debe realizarse conforme a la dignidad humana y

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC

Dirección: Calle 26 No. 27 - 48

Conmutador: 2347474 Ext. 1327

subdireccion.contractual@inpec.gov.co

Página 11 de 17

Código: PA-DO-G01-F02

PK



a las necesidades particulares de la personalidad de cada sujeto. Se verifica a través de la educación, la instrucción, el trabajo, la actividad cultural, recreativa y deportiva y las relaciones de familia. Se basará en el estudio científico de la personalidad del interno, será progresivo y programado e individualizado hasta donde sea posible (...)”.

Mediante Decreto 4151 del 3 de noviembre de 2011, se modifica la estructura del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC y se determinan las funciones de sus dependencias. A través del artículo 8 de la referida normatividad, se faculta al director general para dirigir la implementación de las políticas, planes y programas que debe desarrollar la entidad, además de definir los parámetros, estándares y políticas sobre los cuales se desarrollará el proceso de desconcentración funcional del Instituto.

El artículo 18, numeral 7 y 8, del Decreto 4151 de 2011, establecen las funciones de la Dirección de Atención y Tratamiento, entre ellas, las siguientes:

“(...) Coordinar con el Ministerio de Educación Nacional y secretarías de educación, y demás entidades y autoridades competentes, la implementación de programas de educación formal, educación para el trabajo, educación informal, educación superior, programas de lectura y bibliotecas, programas culturales, recreativos y deporte para la población privada de la libertad...

Que el artículo 21 del Decreto 4151 de 2011, establecen las funciones de la Subdirección de Educación entre ellas:

“(...) 5. Formular, implementar y hacer seguimiento a programas culturales deportivos y recreativos dirigidos a la población condenada privada de la libertad, a cargo del INPEC (...)”

Que el artículo 52 de la Resolución 000243 de 17 de enero de 2020, “*Por la cual se desarrolla la estructura orgánica y se determinan los grupos de trabajo del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC)*”, establece que son funciones del Grupo de Cultura, deporte y recreación, las siguientes:

“(...) Diseñar y planificar la oferta de programas de arte y cultura, deporte y recreación, orientada a la Población Privada de la Libertad, conforme a la legislación vigente, las necesidades identificadas y articulado con el Modelo Educativo para el Sistema Penitenciario y Carcelario Colombiano.

Planificar, gestionar y evaluar estrategias que permitan el acceso de los privados de la libertad a programas de arte y cultura, deporte y recreación.

(...) Promover la celebración de convenios de cooperación y acuerdos, con entidades públicas y privadas, encaminados a fortalecer los programas de arte y cultura, deporte y recreación, en beneficio de la población privada de la libertad (...)

12



INPEC

(...) Establecer lineamientos para la organización y prestación de servicios en las bibliotecas de los establecimientos que permitan el fomento y la promoción de la lectura a los privados de la libertad.

(...) Formular y desarrollar en Coordinación con el Grupo de Investigación Penitenciaria y Carcelaria o instituciones educativas, investigaciones que posibiliten la construcción de conocimiento entorno a las prácticas educativas implementadas en los establecimientos de reclusión, desde los programas de arte y cultura, deporte y recreación (...)

Los Convenios de Asociación o Cooperación, se celebran entre una entidad pública con una persona jurídica particular con o sin ánimo de lucro; pueden ser de carácter nacional o internacional, dependiendo del origen de las partes y fueron regulados por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 de la siguiente manera:

"... Artículo 96. Constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley..."

"... Artículo 2º. Procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones:

(a) Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previstos en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de la Entidad Estatal, con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana (...)"

Estas Entidades Estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y reconocida idoneidad en los términos del presente decreto, previa autorización expresa de representante legal para cada convenio en particular que la Entidad Estatal planea suscribir bajo esta modalidad. El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función de otorgar esta autorización.



CAPITULO II ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

La (s) Entidad (es) Sin Ánimo de Lucro – ESAL ofrece(n) a las personas privadas de la libertad en modalidad intramural, programas de arte, cultura, apoyo espiritual, atención psicosocial, deporte, educación informal y recreación los cuales conlleven a generar aprendizajes lúdicos y recreativos, así como espacios para mejorar la vida social y cultural.

a) REQUISITOS MÍNIMOS TÉCNICOS EXIGIDOS

El oferente debe caracterizarse por contribuir a la formación de la población privada de la libertad de manera integra a través de una oferta donde ejecuten una o varias actividades que contribuyan a mejorar la vida cultural, recreativa, formativa, espiritual, formación informal y deportiva de las personas privadas de la libertad caracterizándose por su vocación e identidad, enfocada en el ámbito de los conocimientos y en el desarrollo de actividades lúdicas con impacto social. Las propuestas deben ser de orden nacional (Entiéndase nacional como la atención de establecimientos de reclusión que pertenecen a diferentes direcciones regionales, las cuales se pueden consultar en Establecimientos Penitenciarios - INPEC) de lo contrario serán remitidas a la regional correspondiente.

b) RECURSO HUMANO

La ESAL seleccionada deberá contar con un equipo idóneo en la ejecución y desarrollo de arte, cultura, deporte, apoyo espiritual, atención psicosocial, educación informal y recreación que generen espacios lúdicos, recreativos y competitivos.

c) REEMPLAZO DE PROFESIONALES

El cooperante se obliga a suministrar y mantener durante el tiempo de ejecución del convenio y de acuerdo con las condiciones establecidas el recurso humano necesario y presentado por él en el momento de la suscripción del convenio de asociación dando estricto cumplimiento al reglamento de régimen interno de los establecimientos de reclusión del orden nacional.

d) METAS

En el ejercicio de sus funciones y el desarrollo de su misión, el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario –INPEC- está comprometido en la resocialización, en las sociedades actuales, tiene como objetivo principal llevar a cabo un proceso de transformación en los individuos que se encuentran internos en centros carcelarios y penitenciarios, de manera que se prevenga la reinserción delictual.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES

OBLIGACIONES DEL COOPERANTE

Para el cumplimiento del objeto contractual el cooperante se obliga para con el INPEC, a:

1. Tomar las medidas necesarias para garantizar la debida y oportuna ejecución del convenio.
2. Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto descrito en el presente documento en los términos y condiciones pactados y lo establecido en la propuesta observando en todo momento el régimen de contratación pública y por ningún motivo suspenderá o abandonará el cumplimiento del mismo, sin perjuicio de la debida justificación aceptada por el INPEC.
3. Pagar por su cuenta las contribuciones al sistema integral de seguridad social en salud y pensiones de sus empleados, en los porcentajes que la Ley determine.
4. Suministrar a su costa todos los recursos y personal que sean necesarios para el cabal cumplimiento del servicio contratado.
5. Entregar trimestralmente, de acuerdo con las solicitudes de la Subdirección de Educación – Grupo de Cultura, deporte y recreación, estadísticas de cobertura de la población privada de la libertad por cada Establecimiento de Reclusión de Orden Nacional.
6. Abstenerse de divulgar por cualquier medio el contenido total o parcial de los documentos que le sean encomendados para el desarrollo del contrato.
7. Mantener, la reserva de la documentación, entregada en cualquier medio impreso o digital o transmisión y presentación verbal, con ocasión a la ejecución del convenio.
8. Devolver la totalidad de documentos que le sean entregados en desarrollo del convenio, así como otros bienes que le fueren facilitados para realizar los diferentes programas.
9. Responder por el manejo de la información, previa, durante y posteriormente a la ejecución del convenio.
10. Utilizar la información única y exclusivamente para los fines estipulados en el desarrollo del convenio.
11. Proteger la confidencialidad de la información restringiendo su uso exclusivamente a personas que tengan absoluta necesidad de conocerla.
12. Firmar el Acuerdo de Confidencialidad y Compromiso con la Seguridad de la Información, documento en que los servidores públicos o los provistos por terceras partes manifiestan su voluntad de mantener la confidencialidad de la información del instituto, comprometiéndose a no divulgar, usar o explotar la información confidencial a la que tenga acceso en virtud de la labor que desarrollan dentro de la misma.
13. Atender el requerimiento que realice la entidad a través del supervisor para la suscripción del acta de inicio del convenio.

14. Realizar las demás actividades relacionadas con el objeto contractual que sean asignadas por el supervisor del convenio.

OBLIGACIONES DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO-INPEC

- 1) Vigilar la debida y oportuna ejecución del convenio y el cumplimiento de todas las obligaciones a través del Supervisor del Convenio.
- 2) Expedir la certificación del recibo a satisfacción de los servicios prestados, en cumplimiento del objeto contractual pactado, para efectos del pago, de conformidad con lo señalado en el convenio sobre la ejecución del mismo.
- 3) Suministrar información necesaria, completa y oportuna para desarrollar el objeto del convenio.
- 4) Analizar y responder los requerimientos que formule el cooperante, dentro de los términos establecidos en la Constitución Política de Colombia, en el artículo 15 de la ley 1755 de 2015 Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo
- 5) Brindar el apoyo logístico y administrativo para que el cooperante pueda acceder a las instalaciones de los ERON, para realizar las actividades necesarias que permitan el normal desarrollo del objeto del convenio.
- 6) Suscribir de manera conjunta con el cooperante seleccionado el acta de inicio del convenio a través del supervisor designado.
- 7) Solicitar el cambio de integrantes del grupo de trabajo del cooperante, a través del supervisor del convenio, cuando el INPEC no estuviese satisfecho con el desempeño de algunos de estos.
- 8) Todas las demás que permitan el cabal cumplimiento de las condiciones previstas en los estudios previos, la convocatoria pública y el convenio.

PLAZO DE EJECUCIÓN: El presente convenio tendrá una duración de dos (02) años, contados a partir de la firma del acta de inicio del convenio. Duración prorrogable por igual período de tiempo previa aceptación por escrito de las partes.

LUGAR DE EJECUCIÓN: El objeto del convenio será ejecutado en los Establecimientos de Reclusión del Orden Nacional.

METODOLOGÍA: Para el cumplimiento del convenio la Entidad sin Ánimo de Lucro, ejecutará las obligaciones pactadas a través del presente convenio, con la orientación de la Subdirección de Educación de la Dirección de Atención y Tratamiento del INPEC, para lo cual suscribirá con el supervisor designado el respectivo cronograma de ejecución de las actividades a desarrollar en el periodo de duración del convenio.

NOTA: La ESAL podrán suscribir convenios en el marco de lo establecido en cada uno de sus certificados de existencias y representación legal, por lo que no es necesario que brinden la totalidad de programas solicitados, ya que se designará la



INPEC

celebración del convenio de acuerdo a las competencias designadas a cada una de las subdirecciones que conforman la Dirección de Atención y Tratamiento.

En constancia firman,

Teniente Coronel DANIEL FERNANDO GUTIÉRREZ ROJAS
Director General Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (E)

OT. RAQUEL CARDENAS GRANADOS
Directora de Atención y Tratamiento (E)

Mgs. ROCIO NATALY RINCON TOBAR
Subdirectora de Educación

Elaboró: Omaira Moreno Cortes-Coordinadora Grupo Educación Penitenciaria y Carcelaria.
Víctor Hugo Romero- Coordinador - Grupo Cultura, Deporte y Recreación.
Sandra Yaneth Galeano Fonseca - Profesional Especializado - GUCUR.
Gigliola Alexandra Vargas Arbeláez- Coordinadora Grupo Tratamiento Penitenciario.

Fecha: 19-03-2025

Archivo: C:\Users\VROMEROV\Desktop\BACK UP 2024\GUCUR\2024\Primer semestre\Presupuesto\Segundo Trimestre

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC

Dirección: Calle 26 No. 27 - 48

Conmutador: 2347474 Ext. 1327

subdireccion.contractual@inpec.gov.co

Página 17 de 17
Código: PA-DO-G01-F02

AN